



Resolución de Dirección General

Lima, 14 de octubre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 0035-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 3951-2018/33870-2019, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., sobre la evaluación del Plan de Cierre del "Centro de Acopio Concepción" de dicha empresa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 0249-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, de fecha de fecha 20 de julio de 2018, se remitió a la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., la Resolución de Dirección General N° 0274-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, la cual aprobó la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del "Centro de Acopio Concepción";

Que, con la Carta N° 14-GA-2019, ingresada con fecha 26 de marzo de 2019, el representante legal de la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C, solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Plan de Cierre del "Centro de Acopio Concepción";

Que, mediante Memorándum N° 0374-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA de fecha 22 de abril de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios solicitó a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego la custodia de la Carta Fianza N° 0011-0586-9800435255-59;

Que, a través de la Carta N° 0611-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 29 de mayo de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió la Observación Técnica N° 0014-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL conteniendo veintidós (22) observaciones;

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 07 de junio de 2019, la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C. solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, ampliación de plazo para la presentación de la subsanación de las observaciones;

Que, mediante Carta N° 0627-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 11 de junio de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria otorgó a la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., diez (10) días adicionales de plazo para la presentación de la subsanación de las observaciones técnicas formuladas;

Que, a través de la Carta S/N, ingresada con fecha 01 de julio de 2019, la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C. remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, la subsanación de las observaciones del Plan de Cierre del "Centro de Acopio Concepción";



Que, con Carta N° 0764-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 09 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria solicitó a la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C. la subsanación de las observaciones del Plan de Cierre del "Centro de Acopio Concepción";

Que, mediante Carta S/N, de fecha 13 de agosto de 2019, la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la invitación al taller de participación ciudadana;

Que, a través de la Carta S/N, ingresado con fecha 27 de agosto de 2019, la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C. remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, la subsanación de las observaciones del Plan de Cierre del "Centro de Acopio Concepción";

Que, con la Carta S/N, ingresado con fecha 02 de setiembre de 2019, la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C. remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, información complementaria a la subsanación de las observaciones formuladas al Plan de Cierre del "Centro de Acopio Concepción";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, el Plan de Cierre es un instrumento de gestión ambiental en concordancia con el artículo 31 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, la Dirección General de Asuntos Ambientales requerirá a los titulares de proyectos de inversión de competencia del Sector Agrario, la presentación de un plan de cierre o abandono de sus operaciones;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0035-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; concluyó que, la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C. ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Plan de Cierre del "Centro de Acopio Concepción"; el mismo fue evaluado de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental del citado titular;

Que, estando al Informe N° 0035-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL; debidamente visado por el Director (e) de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Cierre del "Centro de Acopio Concepción", de titularidad de la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





Resolución de Dirección General

Lima, 14 de octubre de 2019



Artículo 2.- Disponer que la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., en calidad de Titular del proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan de Cierre del "Centro de Acopio Concepción"; así como las obligaciones descritas en los numerales 3.1 hasta el 3.7 del Informe N° 0035-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL; el mismo, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 0035-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL, a la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

